

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.623

Viernes 2 de Diciembre de 2016

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1142814

MINISTERIO DE ENERGÍA

ESTABLECE ETIQUETA DE CONSUMO ENERGÉTICO DE CALEFACTORES A
PELLETS DE MADERA

(Resolución)

Núm. 21 exenta.- Santiago, 18 de noviembre de 2016.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 4º, letra i) del decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en el decreto N° 97, de 15 de noviembre de 2011, del Ministerio de Energía, que aprueba reglamento que establece el procedimiento para la fijación de estándares mínimos de eficiencia energética y normas para su aplicación; en el decreto N° 64, de 6 de junio de 2013, del Ministerio de Energía, que aprueba reglamento que establece el procedimiento para la elaboración de las especificaciones técnicas de las etiquetas de consumo energético y normas para su aplicación; en el oficio ordinario N° 842, de 12 de julio de 2016, del Ministerio de Energía, que da inicio a la consulta pública de las especificaciones técnicas para el diseño de la etiqueta de eficiencia energética de calefactores a pellets de madera; en la resolución exenta N° 20, de 9 de noviembre de 2016, del Ministerio de Energía, que determina las especificaciones técnicas definitivas de la etiqueta de consumo energético de calefactores a pellets de madera; en la resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1º Que conforme a lo dispuesto en el literal i) del artículo 4º del DL N° 2.224, de 1978, al Ministerio de Energía le corresponde establecer, mediante resolución, los productos, máquinas, instrumentos, equipos, artefactos, aparatos y materiales eléctricos, de gas y de combustibles líquidos o que utilicen cualquier tipo de recurso energético, que deberán contar para su comercialización con etiqueta de consumo energético. La misma norma establece que los procedimientos, el sistema de etiquetado y las demás normas necesarias para elaboración de las etiquetas de consumo energético serán determinados mediante un reglamento del Ministerio de Energía.

2º Que para dar cumplimiento al referido mandato legal, con fecha 6 de junio de 2013, el Ministerio de Energía dictó el decreto N° 64, que aprueba el reglamento que establece el procedimiento para la elaboración de las especificaciones técnicas de las etiquetas de consumo energético y normas necesarias para su aplicación, en adelante e indistintamente el Reglamento.

3º Que en base al procedimiento establecido en el Reglamento y teniendo a la vista la importancia de informar al consumidor final de la eficiencia energética y el nivel de emisión de material particulado de los calefactores a pellets de madera que se comercialicen en el país, parámetros que son importantes en la decisión de compra, con el propósito que se privilegien aquellos calefactores con una mayor eficiencia y menores emisiones, el Ministerio de Energía resolvió dar inicio a un procedimiento para elaborar las especificaciones técnicas y fijar una etiqueta de consumo energético para este tipo de artefactos, elaborando una propuesta de especificaciones técnicas.

4º Que con fecha 12 de julio de 2016, por medio del oficio ordinario N° 842, el Ministerio de Energía dio inicio a la consulta pública de las especificaciones técnicas para el diseño de la etiqueta de eficiencia energética de calefactores a pellets de madera, y mediante ese mismo acto remitió las referidas especificaciones técnicas al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, al

CVE 1142814

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Ministerio del Medio Ambiente, a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, a la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores y al Servicio Nacional del Consumidor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento. Asimismo, dicho oficio se notificó a organismos de certificación de productos y laboratorios eléctricos y de combustibles, así como a distribuidores, importadores, comercializadores y fabricantes de calefactores a pellets de madera. Simultáneamente, se publicó en el sitio web del Ministerio de Energía la propuesta de especificaciones técnicas de la etiqueta de consumo energético de calefactores a pellets de madera para su consulta pública, de conformidad al artículo 6° del Reglamento.

5° Que, para dar mayor publicidad al referido proceso de consulta pública, con fecha 14 de julio de 2016, se publicó un aviso en un diario de difusión nacional comunicando la existencia del proceso e informando de la posibilidad de acceder a él a través del sitio www.energia.gob.cl/participa.

6° Que los distintos organismos del Estado que fueron consultados no emitieron pronunciamiento alguno respecto a las especificaciones técnicas para el diseño de la etiqueta de consumo energético de calefactores a pellets de madera.

7° Que a lo largo de la etapa de consulta pública, fue formulada una observación a la propuesta de especificaciones técnicas para el diseño de la etiqueta de consumo energético de calefactores a pellets de madera.

8° Que de conformidad a lo anterior, el día 21 de septiembre de 2016 se publicó en el sitio web del Ministerio de Energía un documento denominado "Consolidación y respuesta consulta pública etiqueta de eficiencia energética calefactores a pellets de madera", en el cual se da respuesta a la observación formulada.

9° Que de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento, la División de Eficiencia Energética de la Subsecretaría de Energía, elaboró las especificaciones técnicas definitivas de la etiqueta de consumo energético de calefactores a pellets de madera, las cuales fueron aprobadas mediante la resolución exenta N° 20, de 9 de noviembre de 2016, del Ministerio de Energía.

10° Que el artículo 7° del Reglamento establece que, una vez determinadas las especificaciones técnicas definitivas de la etiqueta de consumo energético, el Ministerio de Energía establecerá mediante resolución la etiqueta de consumo energético.

Resuelvo:

1° Establécese que los calefactores a pellets de madera deberán contar con una etiqueta de consumo energético para su comercialización, la cual deberá elaborarse en base a las especificaciones técnicas aprobadas mediante la resolución exenta N° 20, de 9 de noviembre de 2016, del Ministerio de Energía, siguiendo la siguiente estructura:

ENERGÍA	
Marca:	CALEFACTOR A PELLETS DE MADERA
Modelo:	ABCD ABC 123
Más eficiente	
	
	
	
	
Menos eficiente	
Potencia Térmica Nominal	W,W (kW)
EFICIENCIA ENERGÉTICA	XX (%)
Emisiones de material particulado	X,X (g/h)
IMPORTANTE	
El rendimiento real varía dependiendo de las condiciones de uso del artefacto y su localización.	
Siga las indicaciones del fabricante para un buen uso de su calefactor.	
La etiqueta debe permanecer en el calefactor y sólo puede ser retirada por el consumidor final.	
Ensayos basados en los protocolos PC N°201, PC N°201/1 y PC N°201/2 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.	

2° Infórmese a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles lo dispuesto en la presente resolución, en atención a lo señalado en el artículo 9° del decreto N° 64, de 6 de junio de 2013, del Ministerio de Energía, que aprueba reglamento que establece el procedimiento para la elaboración de las especificaciones técnicas de las etiquetas de consumo energético y normas para su aplicación.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía.- Andrés Rebolledo Smitmans, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

